



*Acuerdo de 17 de septiembre de 2024, de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, sobre **cuestión previa planteada***

La Mesa del Claustro formada por el Presidente el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo; el Vicepresidente, José Domingo Dueñas Lorente; la Secretaria la Secretaria General, M^a Ángeles Rueda Martín; como representantes del sector Personal docente e investigador: Pilar Brufau García, Nieves García Casarejos y Carmen Marta Lazo; como representante del sector Estudiantes: Cristina Martín Navarrete; y como representante del sector Personal de administración y servicios: Isidro Acín Andiñon en sustitución de Carlos Gracia Heras, adopta el siguiente ACUERDO por siete votos a favor y un voto en contra, en relación con la cuestión previa planteada por el Dr. Juan Francisco Herrero Perezagua sobre la improcedencia de una nueva votación de la propuesta de Estatutos:

PRIMERO. La Mesa del Claustro de 10 de julio de 2024 acordó que:

«La votación del Proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza en el Claustro celebrado el 10 de julio de 2024 ha tenido como resultado:

Votos emitidos: 160

Votos a favor: 136

Votos en contra: 19

Votos en blanco: 5

Puesto que no se ha alcanzado el número necesario de votos a favor conforme a lo establecido en el artículo 30.3 del Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza, modificado por Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, la Mesa del Claustro formada por el Presidente el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo; el Vicepresidente, José Domingo Dueñas Lorente; la Secretaria la Secretaria General, M^a Ángeles Rueda Martín; como representantes del sector Personal docente e investigador: Eva Cerezo Bagdasari en sustitución de Carmen Marta Lazo, Pilar Brufau García y Javier García Bernal en sustitución de Nieves García Casarejos; como representante del sector Estudiantes: Cristina Martín Navarrete; y como representante del sector Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: Isidro Acín Andiñon en sustitución de Carlos Gracia Heras, reunida el mismo 10 de julio de 2024, en virtud de lo previsto en el art. 13 g) del citado Reglamento del Claustro ACUERDA por seis votos a favor, un voto en contra y una abstención:

Que la Mesa del Claustro se reúna a principios del mes de septiembre de 2024 con el fin de establecer una fecha para convocar de nuevo al Claustro, para someter a votación el Proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza en su conjunto y, si procede, su remisión al Gobierno de Aragón».

El aludido apartado g) del artículo 13 del Reglamento del Claustro atribuye a la Mesa del Claustro la competencia de «g) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interpretándolo en los casos de duda e integrando en lo posible sus lagunas o carencias».

La legitimidad jurídica, material y formal, de este Acuerdo de la Mesa del Claustro se ha fundamentado en el informe sobre la no aprobación -que no rechazo- del proyecto de reforma estatutaria de la Universidad de Zaragoza por el Claustro de dicha institución en su reunión de

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f67bdc0fe00726f25e315fd1c929f7c>

CSV: f67bdc0fe00726f25e315fd1c929f7c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Presidente de la Mesa del Claustro	17/09/2024 10:02:00	



10 de julio de 2024, realizado el por el Dr. Guerrero Vázquez, a solicitud de la Secretaria General el 19 de agosto de 2024, algunos de cuyos argumentos se exponen seguidamente.

SEGUNDO. En dicho informe se destaca que cuando los procesos de toma de decisiones de un órgano colegiado se supeditan excepcionalmente a la obtención de mayorías cualificadas, cabe la posibilidad de que una iniciativa sea respaldada por la mayoría del órgano (obtenga más síes que noes), no pudiendo afirmar que la misma ha sido rechazada, pero no alcance la mayoría reforzada exigida para ser aprobada.

TERCERO. Por este motivo, las disposiciones que regulan estos procesos deben contemplar explícitamente cómo proceder en estos supuestos: bien permitiendo el sometimiento de la iniciativa de nuevo a la consideración del órgano (UNED, Uniovi y, fuera del ámbito universitario, Reglamento del Congreso de los Diputados en lo que atañe a las Leyes Orgánicas o el Reglamento del Parlament de Catalunya respecto a diferentes iniciativas), bien entendiendo que la no aprobación equivale al rechazo (USC). Ninguna de estas alternativas es arbitraria, pues ambas son racionalmente explicables y no son contrarias a otras normas de rango superior.

CUARTO. Si nada explicitan a este respecto las disposiciones que regulan los procesos de toma de decisión en los que un órgano colegiado debe pronunciarse por mayoría cualificada, estamos ante una laguna que debe ser colmatada. En el caso que nos ocupa, por la Mesa del Claustro Universitario con base en el artículo 13 g) del Reglamento del Claustro. La Mesa del Claustro se puede decantar por cualquiera de las dos alternativas apuntadas en el punto 2 atendiendo a un criterio de oportunidad, dentro del margen de discrecionalidad que caracteriza su actuación.

QUINTO. La oportunidad de la decisión debe analizarse a la luz de las circunstancias concretas del caso y, en el que nos ocupa, cabe considerar más pertinente volver a someter a la consideración del Claustro el proyecto de reforma estatutaria porque:

- a. La no aprobación de la reforma en la sesión del Claustro de 10 de julio de 2024 ha respondido a la no participación en la votación de una parte de los claustrales, un 45% aproximadamente siendo que, de conformidad con el artículo 213.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza actualmente en vigor, se requiere de mayor concurrencia para adoptar la decisión.
- b. De los votos emitidos en la sesión del 10 de julio de 2024, un 85% aproximadamente fueron favorables al proyecto de Estatutos. No hubo un rechazo al mismo. Si el proyecto de Estatutos hubiese obtenido en dicha sesión más votos en contra, paradójicamente, el mismo habría sido aprobado.
- c. En la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), sobre la aprobación de los Estatutos, constitución de órganos y de cargos unipersonales, establece en su apartado 1 que «Las universidades públicas tendrán un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica».

La entrada en vigor de la LOSU tuvo lugar el 12 de abril de 2023 y el plazo máximo de tres años finaliza el 12 de abril de 2026.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f67bdc0fe00726f25e315fd1c929f7c>

CSV: f67bdc0fe00726f25e315fd1c929f7c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Presidente de la Mesa del Claustro	17/09/2024 10:02:00	



La Comisión de reforma estatutaria ha cumplido ejemplarmente el papel que le fue encomendado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propuso al Claustro Universitario la iniciativa de reforma de los Estatutos de nuestra institución y la creación de la correspondiente Comisión encargada de elaborar el proyecto. Posteriormente, y elaborado el texto normativo fue sometido a información pública por parte de la comunidad universitaria, y de las organizaciones sindicales con representación en la Universidad de Zaragoza. Tras el estudio de las alegaciones recibidas en el seno de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Estatutos se aprobó el Anteproyecto de Estatutos y se depositó en la Mesa del Claustro el 26 de abril de 2024. La tramitación en el Claustro ha continuado de conformidad con el Reglamento del Claustro.

d. La Mesa del Claustro no comparte atribuir al 45% del Claustro que no participó de ninguna manera en la votación del proyecto de Estatutos en la sesión de 10 de julio de 2024, la capacidad para determinar la voluntad de este órgano en el mandato de elaborar unos nuevos Estatutos. Tampoco concluye como única opción que haya decaído el proyecto de reforma porque no se ha alcanzado el número necesario de votos a favor conforme a lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento del Claustro en la votación desarrollada en la sesión del Claustro de 10 de julio de 2024. A la vista de las indicaciones efectuadas anteriormente, la Mesa del Claustro estima fundamentada la opción de someter a una nueva votación el proyecto de Estatutos con el fin de conocer el sentir de los votos del Claustro o de la mayor parte del Claustro.

e. En todo caso, de conformidad con el artículo 213.3 de los vigentes Estatutos, el proyecto de reforma, una vez aprobado por el órgano competente, deberá ser elevado al Gobierno de Aragón para su evaluación por el Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, lo que, junto con el previo Dictamen del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza, proporcionará la necesaria garantía jurídica del fondo y forma de la norma estatutaria de la institución académica.

SEXO. En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 17. 4 del Reglamento del Claustro, la Mesa del Claustro, previa deliberación, aprecia que no concurren las circunstancias que fundamentan la improcedencia de una nueva votación de la propuesta de estatutos y, por tanto, no se admite la cuestión previa planteada por el Dr. Juan Francisco Herrero Perezagua en la sesión del Claustro de 16 de septiembre de 2024.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por José Antonio Mayoral Murillo, Presidente de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante dicho orden jurisdiccional.

CSV: f67bdc0fe00726f25e315fd1c929f7c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Presidente de la Mesa del Claustro	17/09/2024 10:02:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f67bdc0fe00726f25e315fd1c929f7c>